DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE

Yopal, 27 de abril del 2026

AVISO DE CONVOCATORIA

LIMITACION A MIPYMES

PN DECAS MIC 014-2026

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Departamento de Policía Casanare de acuerdo con lo establecido en la invitación, procede a validar la documentación requerida en la etapa de manifestación de interés de las MiPyme para la limitación de esta, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto No. 1860 de 2021:

INTERESADOS:

MIPYME No. 1: LOGYTEC DEL LLANO S.A.S

REQUISITOS	**Nombre del manifestante de interés:**		
	CUMPLE		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitación a Mipymes de la presente invitación	**X**		
Las personas jurídicas: Certificación de calidad de mipyme de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	**X**		De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Certificado de existencia y representación legal (vigencia 60 días)	**X**		
Objeto social: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	**X**		
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	**X**		
RESULTADOS DE VERIFICACIÓN	**CUMPLE**		

<u>MIPYME No. 2</u>: NET COLOMBIA S.A.S.

REQUISITOS	**Nombre del manifestante de interés:**		
	CUMPLE		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitación a Mipymes de la presente invitación	**X**		
Las personas jurídicas: Certificación de calidad de mipyme de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	**X**		De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es: Micro Empresa
Certificado de existencia y representación legal (vigencia 60 días)	**X**		
Objeto social: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	**X**		

Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	**X**		
RESULTADOS DE VERIFICACIÓN	**CUMPLE**		

MIPYME No. 3: SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA SAS

REQUISITOS	**Nombre del manifestante de interés:**		
	CUMPLE		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitación a Mipymes de la presente invitación	**X**		
Las personas jurídicas: Certificación de calidad de mipyme de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	**X**		De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.
Certificado de existencia y representación legal (vigencia 60 días)	**X**		
Objeto social: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.		**X**	
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	**X**		
RESULTADOS DE VERIFICACIÓN	**NO CUMPLE**		

MIPYME No. 4: GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.

REQUISITOS	**Nombre del manifestante de interés:**		
	CUMPLE		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitación a Mipymes de la presente invitación	**X**		
Las personas jurídicas: Certificación de calidad de mipyme de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	**X**		De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS
Certificado de existencia y representación legal (vigencia 60 días)	**X**		
Objeto social: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	**X**		
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	**X**		
RESULTADOS DE VERIFICACIÓN	**CUMPLE**		

Nota doctrinal: *De conformidad con el Concepto C-201 de 2024 y el Concepto C-174 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, las Mipymes no están habilitadas para solicitar la "limitación territorial" prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Las manifestaciones de interés aquí verificadas únicamente habilitan la limitación obligatoria a Mipymes colombianas (art. 2.2.1.2.4.2.2). La decisión sobre si se aplica o no la limitación territorial es una potestad discrecional exclusiva de la entidad. El domicilio de las Mipymes que solicitaron la limitación no condiciona dicha decisión.*

MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN — EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCRECIONAL

No de solicitudes: (2) dos a Mipymes nacionales · (1) una a Mipymes domiciliada en Yopal · (1) una solicitud a mipymes nacionales, no cumple con el objeto social·— total: ocho (5) solicitudes.

Verificados los presupuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la limitación a Mipymes colombianas es **obligatoria**. Cumplida dicha obligación, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem faculta —pero no ordena— a la entidad para extender la limitación al ámbito municipal o departamental. En ejercicio de esa potestad discrecional, y con estricta sujeción al deber de motivación impuesto por el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 —por remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993—, el Departamento de Policía Casanare decide **NO aplicar la limitación territorial**, con fundamento en las siguientes razones que atienden los criterios de adecuación a los fines de la norma y proporcionalidad a los hechos que le sirven de causa (CCE, Conceptos C-201/2024, C-222/2024 y C-174/2026):

i. Mayor concurrencia y libre competencia (arts. 24 y 29, Ley 80/1993). Mantener la convocatoria abierta a todas las Mipymes colombianas maximiza el número de oferentes y mejora las condiciones económicas de la oferta. La restricción territorial adicional solo resulta proporcional cuando el mercado local no ofrece oferta suficiente o idónea, situación que no se configura en el presente proceso dado que el análisis del sector acredita disponibilidad de oferta tanto local como nacional.

ii. Proporcionalidad de la medida (art. 44, Ley 1437/2011 — CPACA). La limitación territorial implica excluir a Mipymes nacionales que también están en capacidad de ejecutar el objeto contractual. Tal exclusión no es proporcional a los hechos que le sirven de causa cuando el mercado nacional ofrece suficiente oferta competitiva, lo que queda acreditado con la recepción de ocho (8) manifestaciones de interés de amplio espectro geográfico.

iii. Resultado del análisis del sector. El estudio de mercado adelantado para el proceso identificó Mipymes con capacidad de ejecutar el objeto contractual tanto en el departamento de Casanare como en otras regiones del país, lo que hace innecesaria la restricción al ámbito departamental o municipal. La existencia de oferta local habilita, pero no impone, la limitación territorial (CCE, Conceptos C-201/2024, C-222/2024 y C-174/2026).

iv. Pluralidad de solicitudes nacionales. De las cinco (5) solicitudes recibidas, dos (2) corresponden a Mipymes nacionales sin restricción territorial, una (1) a Mipymes municipales con domicilio en Yopal. La mayoría de las solicitudes refleja un mercado nacional con interés y capacidad reales de participación.

v. Finalidad de la Ley 2069 de 2020 (art. 34, párr. 1.°). La norma busca facilitar el acceso de las Mipymes a la contratación pública de forma amplia. La limitación territorial es una herramienta de desarrollo local cuya aplicación requiere razones específicas de fomento regional que, en el presente caso, no superan los beneficios que ya ofrece la limitación nacional en términos de competencia y selección objetiva.

Esta decisión es consistente con la doctrina vigente de Colombia Compra Eficiente. Conforme al Concepto C-174 de 2026, las Mipymes no están habilitadas para solicitar la limitación territorial, y la entidad puede válidamente optar por la limitación nacional cuando los estudios del sector y los principios de libre concurrencia y selección objetiva así lo aconsejan.

RESULTADO: En consecuencia y de conformidad con lo señalado, la convocatoria PN DECAS MIC 008 2026 **SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES.**

Esta decisión fue adoptada en ejercicio de la potestad discrecional del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), con fundamento en el deber de motivación del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los Conceptos C-295/2023, C-201/2024, C-222/2024 y C-174/2026 de Colombia Compra Eficiente.

Para todos los efectos, se expide a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE